

Recurso de Revisión 202/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 de marzo de 2021.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el Recurso de Revisión, presentado por el **C. (...)** en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, respecto de la solicitud de información con número de folio **00026621**, la cual fue presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 143, 145, 151 fracción IV y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se

A C U E R D A:

PRIMERO. – Con fecha 04 de febrero de 2021, se emitió acuerdo mediante el cual, se dio vista al recurrente por el termino de 5 días con la información y manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado, para que realizara las manifestaciones que a su derecho conviniera.

Transcurrido el termino y sin haber realizado manifestación alguna, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el mismo acuerdo, por lo tanto, es procedente sobreseer y se **SOBRESEE** el recurso de revisión 032/2021, interpuesto por el **C. (...)** en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**.

SEGUNDO. – Se ordena archivar el expediente como asunto concluido.

TERCERO. – Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses.